



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta Provincial del Censo electoral de Zaragoza.

Acta de la sesión celebrada durante los días 23 a 25 de junio de 1925.

En la ciudad de Zaragoza, a veintitrés de junio de mil novecientos veinticinco, siendo las diez de la mañana, y previa la oportuna citación, se reunieron en la sala de la Audiencia para celebrar sesión pública y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Pedro Martínez Muñoz, los señores D. Ricardo Royo Villanova, D. Tomás Mora Gómez y D. Luis García Pordomingo, vocales que forman la Junta provincial del Censo electoral, no habiendo asistido D. Juan Castriello.

Procedióse por el Secretario a dar lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada.

El Presidente manifiesta que, en virtud de lo expresado en la citación, la reunión tiene por objeto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo once del Real decreto de diez de abril de mil novecientos veinticuatro, examinar las reclamaciones enviadas por las Juntas municipales, tanto sobre inclusiones o exclusiones como sobre modificaciones que afecten al derecho a figurar en el Censo electoral, y leídas las disposiciones pertinentes que regulan y fijan tales derechos, la Junta toma los acuerdos siguientes:

CALATAYUD.—Solicita la inclusión en el Censo: Santiago Palazón Yarza. Justifica su derecho con copia del acta del Registro de nacimientos y con oficio del Administrador de Correos acreditando toma de posesión en su empleo oficial. De acuerdo con el informe de la Municipal, la Junta accede a lo solicitado y se le incluye en el Censo en el distrito primero, sección primera.

En la segunda sección del primer distrito solicita su inclusión Rafael Andrés López, y apareciendo como justificantes: copia de la partida de nacimiento del Registro civil y oficio del Administrador de Correos acreditando fecha de toma de posesión en su empleo como Oficial de Correos, procede la concesión

del voto, de acuerdo con el informe de la Junta municipal.

Reclama su inclusión en el Censo en el distrito segundo, sección tercera, José María Pérez Soto. Justifica su derecho con una certificación del Juzgado municipal de Alfamén respecto a fecha de nacimiento y otra de la Alcaldía sobre vecindad. Procede la concesión del voto, de acuerdo con el criterio de la Municipal.

Siendo varias las reclamaciones de rectificación de errores contenidos en las listas, esta Junta acuerda pasen a la Jefatura de Estadística para que en vista de los antecedentes que obran en dicha Oficina se proceda a la rectificación cuando hubiere lugar.

CASPE.—Solicita ser incluido en el distrito primero, sección primera: Hermenegildo Arcega López; justifica con certificación de edad y vecindad expedida por la Alcaldía su derecho, y la Junta municipal informa favorablemente. No obstante ello, examinadas las listas, aparece inscrito con el número diez y nueve: Hermenegildo Arciega López, que según manifiesta la misma Junta municipal, es el citado reclamante; por tanto, procede desestimar la petición de inclusión y modificar únicamente el primer apellido, por resultar coincidentes los demás datos.

CASTEJON DE VALDEJASA.—Vistas las reclamaciones de inclusión formuladas por Felipe Aranda Berrar, Higinio Arjol Gracia y Cirilo Arjol Oroz, cuyo derecho acreditan con copia de la partida de nacimiento del Registro civil y con certificación de la Alcaldía respecto a residencia en el Ayuntamiento, la Junta acuerda acceder a lo solicitado, de conformidad con el criterio de la Municipal.

CHODES.—Se formulan reclamaciones respecto

a la inclusión de Pedro Campos Yus, Anacleto García Chueca, Félix Monzón Tomey, Gil Cabeza Gimeno, Milagros Pérez Sancho y Felisa Serrano Betrán. Solamente se justifica la exclusión de los tres primeros con certificación de haber fallecido, expedida por el Juzgado correspondiente, por lo que la Junta acuerda se acceda a la exclusión de los tres primeros citados.

FUENTES DE JILOCA.—Solicita la inclusión en el Censo Carlos Gimeno Herrando. Del examen de documentos se desprende que con fecha treinta de noviembre último perdió la vecindad en este Ayuntamiento, según acredita certificación de la Alcaldía, así como también en la solicitud presentada manifiesta ser vecino de Calatayud. La Junta acuerda desestimar la petición por carecer de derecho para lo solicitado, no obstante el parecer de la Junta municipal.

ILLUECA.—El elector que figura con el número diez y nueve, Dionisio Asensio Gavete, solicita la rectificación de apellidos, manifestando ser su primer apellido Gavete. Justifica la petición con certificación del Hospicio de Zaragoza, por lo que la Junta acuerda acceder a lo solicitado.

MAGALLON.—Han solicitado verbalmente la inclusión ante la Junta municipal: Antonio Sampietro Modrego y Amado García Badía, Médico y Maestro titulares respectivamente. El informe de la Junta municipal es favorable; se acredita que dichos reclamantes ejercen las funciones de sus cargos respectivos, por lo que, conformándose esta Junta provincial con el parecer de la Municipal, se accede a la inclusión de los citados.

Propone la Junta municipal varias exclusiones por fallecimientos y pérdidas de vecindad, las cuales se desestiman, toda vez que el acuerdo de la Junta central de once de junio de mil novecientos diez previene que las inclusiones y exclusiones sólo pueden decretarse a instancia de parte mediante las reclamaciones documentadas con los justificantes necesarios.

POZUELO DE ARAGON.—Vista la reclamación que formula el Maestro nacional de este Ayuntamiento, Joaquín García Lardiés, sobre su inclusión en el Censo, la Junta municipal manifiesta que dicho individuo ejerce el cargo de Maestro nacional, por lo cual se acuerda acceder a lo solicitado, de conformidad con el criterio de la misma Junta.

SAVIÑAN.—Solicitan la inclusión en el Censo José María Vincueria Sisas y Paula Cormán Banzo. Acreditan su derecho con partida de nacimiento del Registro civil y certificación de vecindad de la Alcaldía. De conformidad con la propuesta de la Junta municipal, se acuerda acceder a las inclusiones.

SIERRA DE LUNA.—Vista la reclamación de inclusión formulada por Vicente Aisa Sánchez, Maestro nacional y justificado su derecho con los documentos que previenen las disposiciones vigentes, se acuerda acceder a dicha inclusión.

TARAZONA.—Vistas las reclamaciones de inclusión que formulan: Domingo Gimeno Alonso, Rufo Matud Ledesma, Mariano Tabuenca Tejero y Rafael Romero Berberana, y examinados los documentos que presentan, consistentes en cédula personal y certificación de la Alcaldía sobre vecindad, de

los que resulta suficientemente justificado su derecho, esta Junta, de acuerdo con el informe de la Municipal, acuerda su inclusión en el Censo en el distrito primero, sección primera.

En el distrito segundo, sección segunda, solicitan su inclusión: Juan Martínez Villalba y Pedro Albericio Uriel. Presentan como justificante certificación de la Alcaldía, por el que acreditan edad y vecindad. La Junta acuerda la concesión del voto, de acuerdo con el informe de la Municipal.

Reclaman su inclusión en el Censo en el distrito segundo, sección tercera: Juan Pardo Córdova, Fernando Latorre Viñés, Timoteo Zapata Caballero, Pedro Jiménez Diago, Julio García Lacambra, León Calahorra Hernández, Policarpo Milagro Mesa, Marciano Jiménez Berges, Pedro Labarga Navarro, Julián Calahorra Albacete, Santiago Labastida Saúca y Cosme Damián Ciordia Lázaro. Presentan cédula personal y certificación de la Alcaldía, a excepción del último, que sustituye aquella por partida bautismal. Por tanto, esta Junta acuerda acceder a la petición formulada, de conformidad con la propuesta de la Municipal.

Vistas las reclamaciones y documentos que presentan Conrado Latorre García y Juan Cruz Martínez Pellicer, y justificado su derecho con cédula personal y certificación sobre vecindad, esta Junta, de acuerdo con el informe de la Municipal, accede a lo solicitado, incluyendo en el Censo a los individuos citados en el distrito tercero, sección cuarta.

TAUSTE.—Vista la documentación elevada a esta Junta para la exclusión de los electores: Jacinto Betés Larraz, José Gabriel Casado Carbonel, Antonio Larraz Jarauta, Francisco Ruiz Martínez y Gregoria Chacorrén Laborda, de la primera sección; Manuel Candial Esteban, Santiago Cardona Larrodé, Pascual Galé Guevara, Vicente Larrodé Jarauta, Telesforo Pellicer Carbonel, Gregoria Roche Usán, Felipa Villoque Montolar y Manuela Berlín Cruces, de la segunda; Julio Ejea Chaboyen, Bienvenido Lostalé Bayarte, Ramón Marco Moreno, Amado Martínez Rodríguez, Casimiro Peña Artigas, Simón Pola Lagranja y Teresa García Minué, de la tercera; y Julio Aragüés Magallón, Eusebio Casasús Laborda Miguel Longas Aso, Santiago Martínez Ulaque, Francisca Heredia Supervía, de la cuarta; y aun cuando no aparece documento por el que se formule la petición de exclusión de los citados electores siendo así que toda modificación en este sentido ha de hacerse a instancia de parte, según dispone la Junta central en sesión de once de junio de mil novecientos diez, no obstante ello, teniendo en cuenta que los individuos que forman la Junta son electores y por tanto con aptitud legal para formular reclamaciones contra las listas electorales, y pareciendo desprenderse de la lectura del acta de la sesión, que se han llenado los requisitos legales formulándose, ante la misma, las reclamaciones correspondientes, esta Junta acuerda la admisión de los documentos probatorios que presenta y acceder a las exclusiones indicadas, toda vez que se acreditan las defunciones de los individuos relacionados anteriormente por las certificaciones del Juzgado municipal, todo ello de conformidad con el parecer de la Junta municipal.

TORRELLAS.—Vista la instancia que presenta la electora Elvira Molina García solicitando su exclusión del Censo por haber contraído matrimonio, no obstante el informe favorable de la Junta muni-

cial, esta Provincial acuerda desestimar dicha exclusión por carecer de documentos de prueba.

Examinada instancia y documentos que presenta Domingo Casás Marquina solicitando la exclusión de Félix Ledesma, Aniceto Larraga y Marcelino Redondo, que figuran con los números ciento quince, ciento catorce y ciento ochenta y ocho de la lista, esta Junta acuerda la exclusión de Félix Ledesma Gómara y de Marcelino Redondo Jiménez, que se justifican con partida de defunción, y desestimar la de Aniceto Larraga Marquina, en razón a que no aparece en la lista ningún elector bajo tal nombre y apellidos.

ZARAGOZA.—*Circunscripción primera.*—Vistas las reclamaciones formuladas en esta circunscripción y de conformidad con el informe de la Junta municipal procede la inclusión de los individuos siguientes, por justificar debidamente su derecho:

Victorían Alonso Roy, en la sección segunda, distrito primero.

Joaquín Cereceda de la Quintana, en la sección séptima, distrito segundo.

Manuel Cortés Navarrete, en la sección décima, distrito segundo.

Manuel Bibián Molina, en la sección undécima, distrito tercero.

Angel Moreno Gil, en la sección duodécima, distrito tercero.

No presentan la documentación necesaria y no procede la inclusión de los siguientes:

Cándido Ibargüen Elortando.

Luis Ibargüen Cañada.

Nieves Ibargüen Cañada.

Pilar Coromina Urbez.

Se desestima la petición de inclusión de Francisco Cobeta Tornos por figurar ya inscrito en la sección correspondiente; por la misma razón no se accede a la petición formulada por Manuel Gimeno Romeo respecto a su inclusión en el Censo.

Justifican el cambio de domicilio y acuerda la Junta el traslado del voto, respecto a los electores siguientes:

Pablo Martínez Lorente, de la sección primera a la segunda circunscripción, sección vigésimotercera.

Juan Barrera Cercé, de la sección quinta a la primera circunscripción, sección cuarta.

Mariano Barrera Saurín, de la sección quinta a la primera circunscripción, sección cuarta.

Joaquín Gómez Jiménez, de la sección sexta a la tercera circunscripción, sección segunda.

Cecilio García Carreras, de la sección octava a la segunda circunscripción, sección vigésimocuarta.

Pedro García Casado, de la sección décimotercera a la primera circunscripción, sección décima.

Por carecer de justificación documental se desestiman los cambios de domicilio de los siguientes electores:

Ezequiel Hernando Lacal.

Crescencio Carnicer Gracia.

Segundo Iberní Santamaría.

Santos Lahoz Gómez.

Solicita la inclusión Miguel Pérez Pueyo, acreditando su derecho con los documentos necesarios. Por figurar dicho reclamante inscrito en la sección quinta, se acuerda la inclusión en la sección séptima y la exclusión en la sección quinta.

Circunscripción segunda.—Han formulado reclamaciones de inclusión y justificado documentalmente su derecho los individuos siguientes:

Veleró Castillo Sarría, en la sección primera.

Mariano San Martín Belío, en la sección segunda.

Ismael Campillo Perisé, en la sección séptima.

Ignacio Lon Bello, en la sección décima.

Teodosio Tomás Lafita, en la sección décima.

Pascual Gracia Monterde, en la sección undécima.

José Domeque Lozano, en la sección décimoquinta.

José Esteban Garcés, en la sección décimoquinta.

José González Amorós, en la sección vigésima.

Salvador Marco Font, en la sección vigésima.

José Alvargonzález Pérez de la Sala, en la sección vigésimoprimera.

José Colomina Cases, en la sección vigésimasegunda.

Paulino Torre Molinonuevo, en la sección vigésimosegunda.

Respecto de todos ellos acuerda la Junta su inclusión en las secciones correspondientes.

Por carecer de justificación documental se desestiman las peticiones de inclusión de Baldomero Ansón Domestre y Félix Sanz Vidal. También recae acuerdo negativo respecto de Julián Maza Bolea, por su profesión de Suboficial.

Solicita traslado de sección, por cambio de domicilio, los electores relacionados a continuación, acordando la Junta acceder a lo solicitado, por justificarlo todos ellos con los documentos necesarios.

Mariano Asensio Ramo, de la sección primera a la circunscripción segunda, sección vigésimosexta.

Modesto Marcos Castro, de la sección tercera a la circunscripción segunda, sección décimotercera.

Mariano Losilla Burgaz, de la sección octava a la circunscripción tercera, sección décima.

José María Roc Antorán, de la sección nóvena a la circunscripción tercera, sección vigésimotercera.

José Ponzán Pueyo, de la sección décimosexta a la circunscripción tercera, sección cuarta.

César Sanz Muñoz, de la sección décimonovena a la circunscripción tercera, sección vigésimoquinta.

Se desestima la reclamación de cambio de sección formulada por Francisco Alcañiz Hinojosa, por no hallarse justificada debidamente.

Circunscripción tercera.—Reclaman la inclusión y presentan los justificantes necesarios, por lo que esta Junta acuerda la concesión del voto en las secciones correspondientes, los individuos siguientes:

Santiago Calvo Lanaja, en la sección tercera.

Manuel de la Puerta Laso, en la sección tercera.

Antonia Artal Castell, en la sección tercera.

Eduardo Gálvez Laguarda, en la sección quinta.

Gabriel Ginés Espallargas, en la sección quinta.

Enrique Martín Guzmán, en la sección quinta.

Felipe Amada Guedea, en la sección octava.

Blas Lite Ledesma, en la sección duodécima.

Eusebio Gilaberte Palacios, en la sección décimotercera.

Jaime Claver Romeo, en la sección décimooctava.

Plácido Abad Capdevilla, en la sección vigésimocuarta.

Santiago Lázaro Domínguez, en la sección vigésimocuarta.

Francisco de A. Martí Daroca, en la sección vigésimocuarta.

Pedro Mendigacha Casas, en la sección vigésimocuarta.

Se desestiman las peticiones de inclusión por carecer de documentos de prueba necesarios respecto de los siguientes:

Julio Brinquís Arcillero.

Asunción Royo Causi.

Francisca Royo Causi.

José Niño Torres.

Bonifacio Alamo Alamo.

No justifican el estado civil Concepción Ortiz Gimen y María Capdevilla García, por lo que se desestiman las peticiones de inclusión, no obstante hallarse justificados los demás extremos.

Se accede a la petición de exclusión de Julián Alfonso Pradas, que justifica documentalmente ser vecino de Belchite.

Justifican el cambio de domicilio y se acuerda el traslado del voto de los electores siguientes:

Ricardo Valero Velasco, de la sección séptima a la primera circunscripción, sección décima.

José Martín Cativiela, de la sección duodécima a la tercera circunscripción, sección trigésima.

Narciso Remiro Vicente, de la sección décimoquinta a la tercera circunscripción, sección quinta.

Francisco Buisán Castillo, de la sección décimouna a la primera circunscripción, sección décima.

Luis Sala Asensio, de la sección décimoquinta a la tercera circunscripción, sección vigésimotercera.

Por no justificar el nuevo domicilio se desestiman las peticiones de cambio de sección de los siguientes:

José Cosme García Erdozaín.

Santiago Abián Lucientes.

Angel Aranda Maluenda.

Demetrio Uriel Lahuerta.

Tomás Usón Pardo.

Carlos Sánchez Peguero.

Evaristo Almenara Tremíns.

Julián Bayón Martín.

Examinadas las reclamaciones de rectificación de profesiones que formulan los electores: Ignacio Ayesa Barbod, Víctor Navarro Vicente y Francisco Poderós Marzo, se acuerda desestimar las dos primeras por faltar la debida justificación a lo solicitado, y acceder a la última por presentar documento que acredita el objeto de la petición.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo once del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de fecha diez de abril de mil novecientos veinticuatro, los acuerdos precedentes son recurribles ante la Audiencia Territorial en el plazo de seis días, a partir de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las alzadas contra los acuerdos de la Junta provincial se presentarán en la Secretaría de la misma.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo once, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de junio de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, Secretario, *Luis García Pordomingo*. V.º B.º—El Presidente, *Pedro Martínez*.

TIP. HOSPICIO.—ZARAGOZA